

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20170044000**

En atención a las documentales que preceden, y a fin de dar continuidad al presente asunto, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que una vez agotadas las ritualidades de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P¹, la demandada ANA FLORINDA CASTELLANOS DE LANCHEROS se notificó por aviso del auto que admitió la demanda en su contra, quien dentro del término de traslado guardó silencio sin proponer excepción alguna.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en auto de 17 de julio de 2019² se designó curador *ad litem* de las personas indeterminadas pero no respecto de los herederos indeterminados de Clemente Castellanos Buitrago, Isabel Castellanos Antonio, José Pedro Castellanos Antonio y Cristina Castellanos Antonio, por economía procesal se designa al abogado de oficio que representa a las personas indeterminadas, EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA³.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, por Secretaría **remítase** el link de acceso al expediente virtual a su dirección de correo electrónico, - cobrojuridico@unijuridica.com - conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0073 cdno. 1

² Doc. 0049 cdno. 1

³ Doc. 0051 cdno. 1

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e39e3ee4ce158c5ec9d580e0bbdbfa5621c07e8a91187830fb13f92d29537e5**

Documento generado en 24/11/2023 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>